MINISTERIO DEL TRABAJO

15-9305

No: 15-2-2022-008444

10/10/2022 3:13:02 p. m.

Tunja,

Señora:
Yuri Andrea Ariza Rivera
Representante Legal
INGEPLANOS SAS
ingeplanospolitica@gmail.com
C.C. Plaza Real - Oficina 113-114-115
Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta petición interés particular acerca de SOLICITUD REMISIÓN POR PERDIDA DE CONMUTATIVIDAD Y/O DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3968203 DE 2022

Reciba un cordial saludo señora Yuri:

Para dar respuesta a su petición con radicado No. 1-2022-006330, NIS: 2022-01-354886 de 29 de septiembre de 2022 relacionada con solicitud remisión por perdida de conmutatividad y/o desequilibrio económico del contrato no. CO1.PCCNTR 3968203 de 2022.

Le damos a conocer las decisiones tomadas por la institución en virtud de sus solicitudes:

- *"PRIMERA: Solicito muy amablemente que sea estudiada la posibilidad de restablecer la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato, de tal modo que lleguemos al punto de equilibrio, teniendo como fundamento lo anteriormente expuesto."*

 Frente a esta solicitud no es posible evaluarla ya que no se aportaron los soportes pertinentes que evidencien el desequilibrio mencionado. Adicionalmente es importante tener en cuenta lo contenido en el Fallo 2422 de 2015 Consejo de Estado el cual cita *"(...) Se predica el desequilibrio económico del contrato en los eventos en que durante la ejecución se presentan circunstancias que afectan gravemente su economía y conducen a que la entidad adopte las medidas pertinentes para tratar de restablecer al contratista a la condición inicialmente pactada, para lo cual deberá verificarse dicha ecuación en cada caso, frente a las obligaciones contenidas en el contrato, ya que sólo puede predicarse el desequilibrio en contratos conmutativos y de tracto sucesivo, y ello, cuando de manera posterior a la celebración del mismo se alteran las condiciones pactadas en su celebración".*

 En virtud de lo anterior, se resalta que el contrato es de única entrega, además no existe un soporte o estudio económico que demuestre tal afectación. Por esta razón la supervisión no puede restablecer el valor contrato por carecer de fundamentos reales, jurídicos y técnicos.

- *"SEGUNDA: Se realice solicitud de cotización a las empresas del sector relacionadas en los estudios previos y demás documentos, del costo de los planos con las características específicas de cada uno,*

en tamaño y rellenos, para que puedan evidenciar que los precios de estos varían por sus características, como les ha sido expuesto en el presente documento."

Con respecto a este requerimiento no es viable acceder a la pretensión, puesto que la institución en la etapa precontractual realizó el proceso de estudio de mercado, el cual arrojó los precios contenidos en el estudio previo, insumo para llevar a cabo el proceso contractual que tuvo como resultado el contrato No. CO1.PCCNTR. 3968203 de 2022. En este sentido, durante el tiempo estipulado para la presentación de observaciones al proceso contractual no se recibieron ningún tipo manifestación por parte de ustedes, por tanto, se da por hecho que aceptaron las condiciones de la invitación pública. Adicionalmente dentro del anexo al contrato o aceptación de oferta en el acápite de las obligaciones generales del contratista en el numeral 11 reza *"Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los bienes y/o servicios, de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, debe hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato."* Debido a lo anterior, ustedes aceptaron y firmaron con estas obligaciones el contrato, por tanto, no existe argumentos jurídicos que sustenten que el valor no es el real al mercado, y no es procedente adelantar cotizaciones para demostrar un valor que esta no está sujeto a estructuración precontractual.

Esperamos que la respuesta brindada haya atendido lo solicitado por usted.

Atentamente,

Jessica Millán Peñuela
Supervisora contrato
No. CO1.PCCNTR. 3968203 DE 2022

No. NIS: 2022-01-354886

Revisó: Nathally Rosales Paredes
Cargo: Gestión contractual

Proyectó: Jessica Millán Peñuela
Cargo: Profesional G3